

# La Gaceta

## ÓRGANO OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

////////////////////////////////////  
AÑO LX LIMA 04 DE MARZO DE 2025 NÚMERO 051  
////////////////////////////////////



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/01/2025 12:40:41-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 31/01/2025 17:03:39-0500



### UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



### Resolución Rectoral N° 0240-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

#### VISTO:

El Expediente con Registro N° 159350-2024 del Sistema de Gestión Documentaria sobre la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Ingeniería”.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”*;

Que el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria, que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”*. Dicha autonomía universitaria se ejerce en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, lo que guarda concordancia con el artículo 7° del Estatuto aprobado por la Resolución Rectoral N° 1787 del 16 de diciembre de 2014;

Que el artículo 58° de la precitada Ley Universitaria prescribe que *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*, que es lo que recoge el artículo 18° del referido Estatuto;

Que el numeral 59.13 del artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, preceptúa que el Consejo Universitario tiene como atribución celebrar convenios, lo que también se establece en el literal o) del artículo 20° del Estatuto, concordante con el literal l) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Rectoral N° 0142 del 26 de enero de 2023;

Que el artículo 42° del antedicho Reglamento señala como funciones de la Secretaría General, según el inciso e), *“dar curso a las informaciones oficiales y otras de interés general para el conocimiento de la comunidad universitaria y del exterior, a través de La Gaceta u otros medios”*, y siendo el “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Ingeniería”, de interés de la comunidad universitaria, amerita que se ponga de conocimiento de ésta a través de “La Gaceta”;

Que el artículo 49° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512, recogido también en el artículo 116° de su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2012-ED, prescribe que *“la educación superior es la segunda etapa del sistema educativo que consolida la formación integral de las personas, produce conocimiento, desarrolla la investigación e innovación y forma profesionales en el más alto nivel de especialización y perfeccionamiento en todos los campos del saber, el arte, la cultura, la ciencia y la tecnología (...)”*, siendo uno de sus principales actores, las universidades, según el inciso a) del artículo 51° del antes mencionado



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20169004359 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 30/01/2025 12:40:51-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20169004359 hard  
Motivo: En señal de  
conformidad  
Fecha: 31/01/2025 17:03:44-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”*



## Resolución Rectoral N° 0240-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

dispositivo legal, también modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30512;

Que de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 128° del Reglamento de la Ley General de Educación antes mencionado, son funciones de las instituciones educativas el *“celebrar convenios de cooperación, en el ámbito de su competencia, que contribuyan a mejorar la calidad del servicio educativo y sin afectarlo”*;

Que el artículo 51° de la precitada Ley Universitaria contempla las coordinaciones de las universidades con el sector público para la atención de la investigación que contribuya a resolver los problemas del país, así como establecer alianzas estratégicas para una mejor investigación básica y aplicada;

Que el numeral 76.1 del artículo 76° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que *“el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia (...)”*;

Que el numeral 88.1 del artículo 88° del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que *“Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles”*;

Que el artículo 1° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería señala que *“(...) es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural”*;

Que la Universidad Nacional de Ingeniería es una persona jurídica de derecho público interno. Tiene autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica. Fue creada por la Ley N° 29756 del 17 de julio de 2011, con sede en el distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión del departamento de La Libertad;

Que el objeto del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Ingeniería” es establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio, acciones conjuntas en fortalecimiento y creación de programas académicos de pregrado, docencia, ejecución de proyectos de investigación, ciencia y tecnología relacionados con las especialidades de ambas instituciones;

Que con el Oficio N° 036-2025-OAJ-UNI del 07 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a la suscripción del “Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Ingeniería y la Universidad Nacional de Ingeniería”;



Firmado digitalmente por:  
ANAPAN ULLOA Sonia FAU  
20189004359 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 30/01/2025 12:40:59-0500



Firmado digitalmente por:  
LOPEZ CHAU NAVA Pablo  
Alfonso FAU 20189004359 hard  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 31/01/2025 17:03:50-0500



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERÍA

*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*



## Resolución Rectoral N° 0240-2025-UNI

Lima, 30 de enero de 2025

Que mediante el Informe N° 014-2025-OCRI-UNI del 10 de enero de 2025, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emitió opinión técnica favorable a la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión N° 02 de la Comisión Permanente de Política y Gestión Institucional realizada el 27 de enero de 2025, se aprobó por unanimidad el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería";

Que en Sesión Ordinaria N° 04 del 29 de enero de 2025, el Consejo Universitario acordó por unanimidad aprobar la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería"; y,

Estando al Proveído N° 283/ALCHN Rect.25 del 15 de enero de 2025 del despacho del Rectorado, a lo aprobado en Sesión Ordinaria N° 04 del Consejo Universitario del 29 de enero de 2025 y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones, concordante con lo establecido por los literales a) y n) del artículo 25° del Estatuto de la Universidad Nacional de Ingeniería sobre las atribuciones del rector para hacer cumplir los acuerdos del Consejo Universitario, así como de suscribir convenios;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** - **Suscribir** el "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Ciro Alegría y la Universidad Nacional de Ingeniería".

**Artículo 2°.** - **Disponer** la publicación de la presente resolución rectoral en "La Gaceta" de la UNI, para el conocimiento de la comunidad universitaria.

Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese.

*Documento firmado digitalmente*  
**M.Sc. Sonia Anapan Ulloa**  
*Secretaría General*

*Documento firmado digitalmente*  
**Dr. Pablo Alfonso López Chau Nava**  
*Rector*

Atentamente

**M.Sc. SONIA ANAPAN ULLOA**  
**SECRETARIA GENERAL**

